

Nuevo reglamento para la mejora de la calidad regulatoria

El Decreto Supremo No. 023-2025-PCM reglamenta la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria

Perú | Legal Flash | Marzo 2025

ASPECTOS CLAVE

- Se introducen tres nuevos principios para la mejora de la calidad regulatoria: enfoque territorial y de inclusión; liderazgo y compromiso político; y, adaptabilidad y mejora continua.
- Se establece un proceso de seis etapas para la elaboración e implementación de una norma regulatoria, denominado *ciclo regulatorio*.
- Se amplían las funciones de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector en materia de calidad regulatoria.
- Se detalla el alcance e implementación de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria y se introduce el sandbox regulatorio como un nuevo instrumento.
- Se incorporan nuevas obligaciones para las entidades públicas del Poder Ejecutivo y disposiciones sobre el alcance de la norma para los gobiernos regionales y locales
- Se establece la creación de entidades para formentar la participación activa de la ciudadanía, el sector privado, la academia y otros grupos de interés.





La Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria fue publicada en el 2023 mediante Decreto Legislativo No. 1565 (“Ley”). Su reglamento, publicado el pasado 25 de febrero mediante Decreto Supremo No. 023-2025-PCM (“Reglamento”), desarrolla e introduce algunas precisiones a la Ley, buscando consolidar el sistema de calidad de las regulaciones que se encuentren dentro del ámbito del Poder Ejecutivo.

En el presente Legal Flash detallamos los puntos más relevantes del Reglamento:

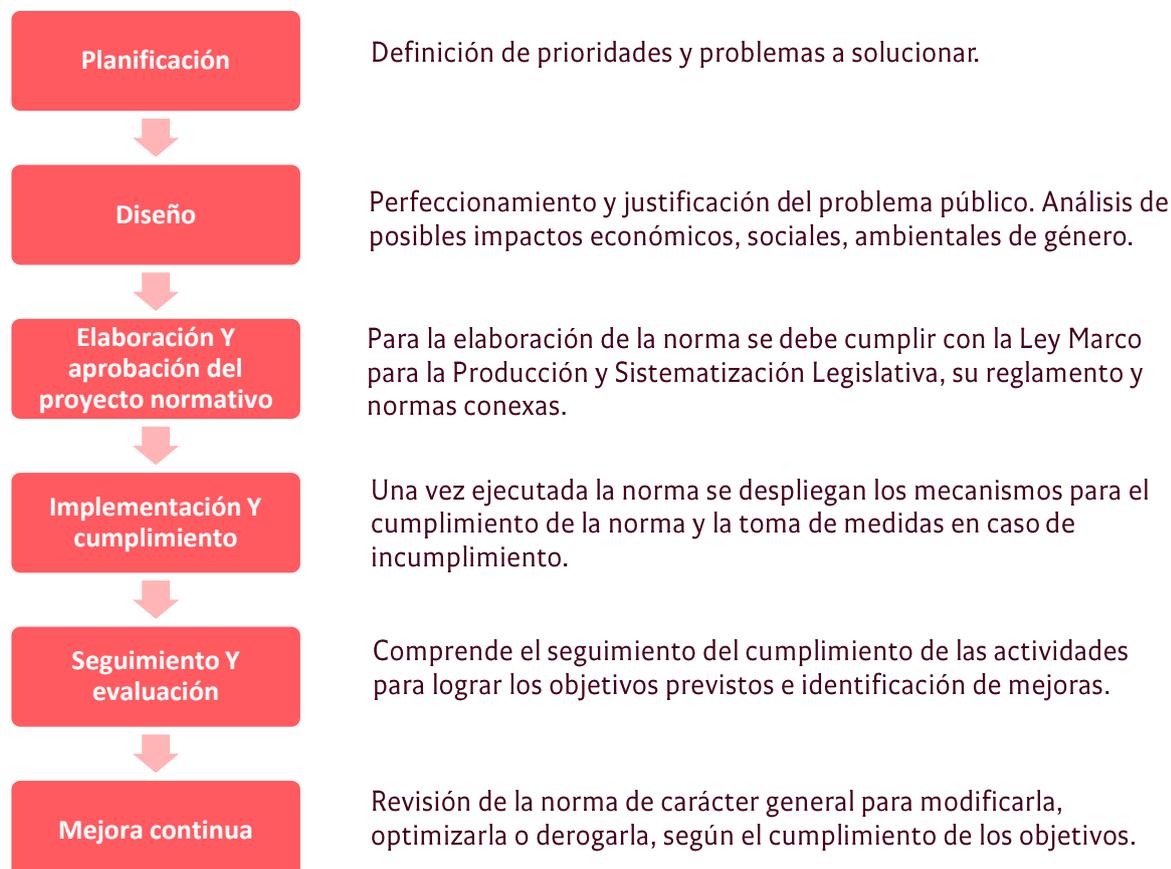
Principios de la mejora de la calidad regulatoria

En adición a los principios indicados en la Ley, el Reglamento introduce tres nuevos principios:

- **Enfoque territorial y de inclusión:** Se debe considerar y respetar la diversidad (cultural, geográfica, socioeconómica, de género, entre otras), la autonomía de los niveles de gobierno y la no discriminación de toda persona o grupo afectado con un problema público.
- **Liderazgo y compromiso político:** Se reconoce el liderazgo y compromiso de la alta dirección como fundamentales para la sostenibilidad del proceso de mejora de la calidad regulatoria y la articulación efectiva entre sectores.
- **Adaptabilidad y mejora continua:** El diseño de la regulación debe ser dinámico, capaz de responder a los cambios emergentes, contribuyendo a garantizar soluciones sostenibles, equitativas y efectivas a largo plazo.

Ciclo regulatorio

El Reglamento establece un proceso de seis etapas para la elaboración e implementación de una norma regulatoria:





Instrumentos de mejora de la calidad regulatoria

El Reglamento detalla el contenido de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria establecidos en la Ley, establece los procedimientos y plazos para su aplicación y define las responsabilidades de las entidades públicas en su implementación.

Asimismo, el Reglamento introduce el instrumento de **sandbox regulatorio**, consistente en un entorno de prueba supervisado y temporal para evaluar nuevas regulaciones. Se establecen los criterios para priorizar los sectores en los que se implementará y se dispone la publicación de los lineamientos para su implementación.

Funciones adicionales de la Secretaría de Gestión Pública

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros es el ente rector en materia de calidad regulatoria. Además de las funciones que se le atribuye en la Ley, el Reglamento le otorga las siguientes:

- Brindar asistencia técnica en materia de calidad regulatoria a las entidades públicas.
- Recomendar a los organismos reguladores las modificaciones y/o mejoras de los lineamientos, instrumentos o metodologías implementadas.
- Supervisar el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento; y, en caso de incumplimiento, coordinar las acciones correspondientes con las autoridades competentes.

Obligaciones para las entidades públicas del Poder Ejecutivo

En adición a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento establece obligaciones adicionales para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, entre las que destacan las siguientes:

- Designar tanto a un oficial de mejora de calidad regulatoria titular como a uno alterno, responsables ambos de coordinar y asegurar la implementación del Reglamento y los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria.
- Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria sobre el Análisis de Calidad Regulatoria.
- Remitir informes anuales a la Secretaría de Gestión Pública sobre la implementación de los instrumentos y el fortalecimiento de la mejora de la calidad regulatoria.

Alcance de la normativa para los gobiernos regionales y locales

La Ley indica como su ámbito de aplicación a las entidades del Poder Ejecutivo y dispone que los gobiernos regionales y locales recibirán orientación en la materia. El Reglamento precisa que su aplicación es obligatoria para las entidades del Poder Ejecutivo y que, en el caso de los gobiernos subnacionales, la mejora de la calidad regulatoria puede ser aplicada de manera progresiva.

Se establecen, a estos efectos, los criterios conforme a los cuales la Secretaría de Gestión Pública establecerá las prioridades en materia de mejora regulatoria a nivel subnacional. Asimismo, se dispone la emisión de lineamientos aplicables a los gobiernos regionales y locales por parte de la Secretaría de Gestión Pública.



Participación activa de la ciudadanía, sector privado, academia y otros grupos de interés

El Reglamento establece que la Secretaría de Gestión Pública promueve de manera continua acciones y espacios para garantizar la participación del sector público, el sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía en general, con el fin de recolectar datos que sustenten la evidencia para la toma de decisiones, identificar problemas públicos relevantes, generar propuestas de alternativas de solución, entre otros.

Para ello, el Reglamento establece los siguientes mecanismos que la Secretaría de Gestión Pública deberá desarrollar e implementar:

- La Red Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria
- El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria
- El Laboratorio de Innovación Regulatoria
- El Índice Nacional de Mejora Regulatoria



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573